



DECRETO N° 36 /
San Antonio, 26-06-2012

VISTOS: Lo dispuesto en art.4 letra d) Ley 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; DFL 22/59 del Interior y D.S. N° 291 del 11.03.2010, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ord. N° 760 de 13 abril 2012, complementado por email con fecha 16 abril 2012, del Dpto. Jurídico del municipio, don **OMAR VERA CASTRO**, Alcalde de la I. Municipalidad de San Antonio, solicita desalojo de propiedad municipal, destinada a ejecutar el proyecto "**Mejoramiento de Ejes Viales y Gestión de Transito**".
2. Que, el proyecto citado significa la intervención del sector para el ensanche de la Avda. Gregorio Mira de San Antonio
3. Que, se acredita dominio municipal de las dos propiedades ocupadas, mediante la inscripción a fs. 4418, N° 3654, del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, Rol N° 227-7 y de fs. 473 vta. N° 511 del Registro Propiedad de 2011 del C.B.R de San Antonio, Rol N° 227-5.
4. Que mediante Ord. 75 de 25.06.2012 del Dpto. Jurídico de la I. Municipalidad de San Antonio, certifica que la Exma. Corte Suprema ratifica la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, que rechaza el recurso de Protección interpuesto por doña Ernestina Silva Villegas, Abdón Ignacio Saavedra Espinosa y don Cesar Bernardo Astudillo Romero, interpuesto en contra de la Gobernación Provincial de San Antonio y de la I. Municipalidad de San Antonio.

DECRETO:

1. **RESTITUYASE**, a don **OMAR VERA CASTRO**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de San Antonio, dos propiedades ocupadas ilegalmente por don **ABDON IGNACIO SAAVEDRA ESPINOSA**, según se indica:
 - Propiedad ubicada en Avda. Gregorio Mira N° 83 ex 75, Rol N° 227-7, Comuna de San Antonio.
 - Segundo piso de la propiedad ubicada en Gregorio Mira N° 69, Rol N° 227-5, Comuna de San Antonio.
1. En caso de oposición o resistencia al cumplimiento, por el Sr. Saavedra Espinosa, su familia y/o por cualquier morador, restitúyase la propiedad ya indicada, con auxilio de fuerza pública.
2. **DESIGNASE** Ministro de Fe al Sr. **René Rodríguez Pacheco**, funcionario de la Gobernación Provincial de San Antonio, quien deberá levantar acta de lo actuado.
3. Antes de proceder, notifíquese por Carabineros de Chile la presente orden de restitución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO ARANEDA ATENAS